



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 001/17

### SE ELIMINA LA RETENCION DEL IVA TEORICO AL REGIMEN SIMPLIFICADO

El artículo 376 de la ley 1819 de 2016 ha derogado el numeral 4 del artículo 437-2 que establecía: *“Los responsables del régimen común, cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados, de personas que pertenezcan al régimen simplificado.”*

Bajo este numeral se creó el mecanismo de retención en la fuente en operaciones con el régimen simplificado lo que comúnmente denominábamos Reteiva asumido o IVA teórico. Con la derogación de este numeral desaparece la obligación de aplicar la retención de IVA en operaciones con el régimen simplificado.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2017 se elimina la obligación de practicar retención en la fuente a título de impuesto a las ventas en operaciones con el régimen simplificado, lo que traduce un alivio ya que este mecanismo para muchos contribuyentes representaba un mayor costo por la imposibilidad de solicitar el valor asumido como IVA descontable.

**JMP**

12 de Enero de 2017